



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)

DOCUMENTO: Resolución-Bases selección

Número/
tipo expediente:

10/2022

PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA
MUNICIPAL DE EMPLEO 2022 (PEME)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la consejera de Educación y Empleo, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022;

Visto que la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas;

Vistas las normas reguladoras establecidas en la Resolución de 07 de febrero mencionada, que regulan las contrataciones y los requisitos y selección de candidatos destinatarios del citado Programa.

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a una persona demandante de empleo para el desarrollo de un programa de acompañamiento y actividades que mejoren el área cognitiva y apoyo a los perfiles en situación de soledad de nuestra localidad y prestar sus servicios en la siguiente ocupación:

- a) **Un Dinamizador comunitario para personas de la tercera edad** en régimen de dedicación a tiempo parcial de treinta horas semanales (30horas/semana) con una duración de 12 meses

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE “UN DINAMIZADOR COMUNITARIO PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD” PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN GIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2022.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución-Bases selección	
	Número/ tipo expediente:	10/2022

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de selección por concurso de méritos, para la contratación de:

- a) **Un Dinamizador comunitario para personas de la tercera edad** en régimen de dedicación a tiempo parcial de treinta horas semanales (30horas/semana) con una duración de 12 meses

Los procesos de selección tendrán lugar **con posterioridad** a la formalización de la respectiva oferta de empleo (*Condición Sexta RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022: Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones*) ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

En el supuesto de que en el centro de empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LOS CONTRATOS

El carácter del contrato será 505 (contrato para la mejora de la ocupación y la inserción laboral. T. Parcial)

-Un Dinamizador comunitario para personas de la tercera edad en régimen de dedicación a tiempo parcial de treinta horas semanales (30horas/semana) con una duración de 12 meses.

El contrato se formalizará a jornada parcial, a desarrollar preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana, salvo que las necesidades del servicio requieran que se preste en alguna ocasión puntual en horario distinto.

Las retribuciones a percibir serán las que le corresponda según el Salario Mínimo Profesional más la parte correspondiente a las pagas extraordinarias.

TERCERA.-CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de la ELM de San Gil
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución-Bases selección	
	Número/ tipo expediente:	10/2022 PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2022 (PCEME)

- a) Estar preseleccionado en la lista de demandantes de empleo, en la categoría profesional ofertada, facilitada por el SEXPE.
- b) No padecer enfermedad, ni estar afectado por lesión física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- d) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Para los nacionales de otros estados: Los nacionales de estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

CUARTA .PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PRESELECCIÓN:

4.1.Presentación de la oferta

- 1.- El Ayuntamiento presentará a la Oficina del SEXPE (Centro de Empleo de Plasencia) solicitud de la oferta correspondiente, donde se indicará por escrito el tipo de contrato, su duración y la jornada laboral.
- 2.- El Ayuntamiento indicará claramente por escrito en la oferta de empleo correspondiente los requisitos del puesto de trabajo.
- 3.- Asimismo, el Ayuntamiento deberá indicar por escrito el criterio de ordenación de las personas demandantes de empleo, que podrá ser diferente en cada oferta si así los estima el Ayuntamiento.

4.2. Preselección

- 1.- El ámbito del sondeo será el de la Entidad Local Menor de San Gil aunque a criterio del Ayuntamiento podrá ampliarse a otros Centros de Empleo.



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución-Bases selección	
	Número/ tipo expediente:	10/2022

2.- Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los criterios marcados por la entidad.

3.- Si no hubiera candidatos que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, se comunicará a la entidad que podrá optar por presentar otra oferta con una ocupación diferente o ampliar el ámbito de búsqueda a otros Centros de Empleo.

4.- Una vez extraídos los candidatos, se publicará la lista provisional de personas preseleccionadas en el Centro de Empleo, en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento, y se dará un plazo de **tres días hábiles a efectos de reclamaciones**.

5.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de personas preseleccionadas. Se les facilitará a las personas preseleccionadas un plazo de **cinco días hábiles** desde la publicación del listado definitivo para la presentación de documentación necesaria.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1.- Tribunal Calificador

El Tribunal de Selección estará integrado por tres funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia debidamente cualificados que serán designados por la Alcaldía y que serán asistidos por la Secretaria de la Corporación que dará fe de lo acordado, pudiendo asistir a las deliberaciones con voz pero sin voto todos los miembros de la Corporación.

En la designación de los miembros del Tribunal se respetará el principio de imparcialidad y profesionalidad, ateniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como un representante de cada grupo político representado en la Junta Vecinal del Ayuntamiento

5.2.-Criterios de selección

Recibida y publicada la lista definitiva de preseleccionados por el Centro de Empleo, el Ayuntamiento procederá a la selección de los trabajadores antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones (antes del 31 de diciembre de 2022). La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución-Bases selección	
	Número/ tipo expediente:	10/2022 PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2022 (PCEME)

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase: -Concurso.

5.3. Fase de Concurso (máximo 20 puntos):

1.- Formación en relación con el puesto ofertado en la convocatoria (máximo de 10 puntos):

2.a) Por poseer título académico superior al exigido en las bases (máximo 6 puntos)

- Título Universitario de Grado en Trabajo Social: 3 puntos
- FP Grado Superior Técnico en Integración Social o equivalente: 2 puntos.
- FP Grado Medio Técnico en atención a personas en situación de dependencia o equivalente: 1 punto.

La acreditación de titulaciones académicas se realizará mediante el correspondiente título, o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

2.b) Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo (máximo 4 puntos):

- 3.a.1. Cursos de 30 a 50 horas de duración..... 0,10 puntos cada uno.
- 3.a.2. Cursos de 51 a 100 horas de duración.....0,20 puntos cada uno.
- 3.a.3. Cursos de 101 a 300 horas de duración.....0,50 puntos cada uno.
- 3.a.4. Cursos de más de 301 horas de duración.....1 punto cada uno.

Los cursos de menos de 30 horas y los que no acrediten duración horaria no serán susceptibles de valoración.

Los cursos y títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título, que deberá ser expedido por la Administración Pública o por centros reconocidos u homologados por la Administración Pública para la enseñanza de la materia de que se trate.

2.- Por experiencia profesional en el mismo puesto de trabajo ofertado en la convocatoria (máximo de 6 puntos):

1.a) Experiencia en alguna Administración Pública en puesto de trabajo similar al que se opta..... 0,40 puntos por mes trabajado.

1.b) Experiencia en Sector privado en puesto de trabajo similar al que se opta0,20 puntos por mes trabajado.



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución-Bases selección	
	Número/ tipo expediente:	10/2022

Se valorará la experiencia, únicamente, cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

Para acreditar la experiencia profesional es necesario presentar:

-En caso de experiencia en alguna Administración Pública, certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

- Copias de los contratos de trabajo, y documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Empadronamiento en San Gil con una antigüedad mínima de 1 año....**2 puntos.**

4.-Por hijos menores a cargo: 1 punto. Acreditación mediante copia del libro de familia y certificado de convivencia.

5.-Desempleo (Máximo 1 punto)

-Por no cobrar prestación o subsidio por desempleo (Acreditación mediante certificado expedido por SEPE): 0,50 puntos

-Por haber transcurrido más de un año en situación de desempleo:0,50 puntos (Acreditación informe período ininterrumpido emitido por el SEXPE).

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

1º) Mayor tiempo en situación de desempleo.

2º) Si continuase el empate, se dirimiría por sorteo

SEXTA.-FUNCIONES

Las funciones que tiene encomendadas son, entre otras: Visita a los colectivos de la tercera edad de la localidad para tener una radiografía precisa de sus necesidades, ayudarles en los trámites y las tareas cotidianas como: hacer la compra, pedir cita médica e ir a la farmacia, y el desarrollo de actividades para que mejoren su área cognitiva y su interacción social.

SÉPTIMA.-RELACIÓN DE APROBADOS



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Resolución-Bases selección	
	Número/ tipo expediente:	10/2022

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, se publicará en el Tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación con indicación del aspirante que se propone para su contratación y concediendo un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

OCTAVA.- IINCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los caso, plazos y forma establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la del Procedimiento Administrativo Común. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera, otros recursos si se cree conveniente.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986 de 18 de abril; el RD 896/19991, de 7 de junio; el RDL 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las leyes autonómicas vigentes y aplicables en la materia, y, en lo no previsto en las mencionadas normas, por los reglamentos autonómicos de desarrollo de las mismas, y , supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionales Civiles de la Administración General del Estado.

En San Gil, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Gil, cuya creación fue publicada en el BOP de Cáceres N° 137 del 21 de julio de 2021 siendo su dirección electrónica <https://elmsangil.sedelectronica.es>

